

0824-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintidos minutos del veinte de diciembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido Costa Rica Primero, en el cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago.

Mediante auto n.º 0422-DRPP-2022 de las catorce horas cuarenta minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintidós, este Departamento advirtió al partido Costa Rica Primero que, no procedían las designaciones realizadas en la asamblea del cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago, celebrada en fecha quince de octubre del año dos mil veintidós, ya que existió incongruencia entre la dirección física suministrada por la agrupación política en la convocatoria, con respecto a la ubicación del lugar de celebración de dicha actividad.

Por consiguiente, en fecha cinco de noviembre del presente año, el partido de cita celebró -de manera presencial-, una nueva asamblea en ese cantón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, realizando una serie de designaciones que fueron acreditadas por estos Organismos mediante auto n.º 0697-DRPP-2022 de las trece horas cuarenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós; y aportando en ese acto las misivas de renuncia de los señores Julio César Mejías Calderón, cédula de identidad n.º 305110966 y Ronald Calderón Brenes, cédula de identidad n.º 304770266, ambos al partido Encuentro Nacional, cuya doble militancia fue advertida mediante el auto referido.

Mediante memorial de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, el señor Omar Rojas Donato, en su calidad de secretario provisional del partido Costa Rica Primero, manifestó la imposibilidad de la presentación de las renunciaciones supra indicadas ante el partido Encuentro Nacional; por lo que este Departamento mediante oficio n.º DRPP-2436-2022 de fecha catorce de diciembre de los corrientes, le comunicó a ese partido político que, en el plazo improrrogable de veinticuatro horas, debía pronunciarse al respecto. Por lo anterior, siendo que el partido Encuentro Nacional no respondió con relación a lo advertido, este Departamento mediante oficio n.º DRPP-2493-2022 del día

veinte de diciembre del presente año, aplicó las dimisiones de los señores Mejías Calderón y Calderón Brenes a esa agrupación política.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON EL GUARCO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
305110966	JULIO CESAR MEJIAS CALDERON	PRESIDENTE PROPIETARIO
111330005	DAYANA SOLANO QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
304770266	RONALD ESTEBAN CALDERON BRENES	TESORERO PROPIETARIO
303460556	STEFFI CALDERON JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
305350294	JIMENA SOLANO QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
305530359	ANDRE GARBANZO ABARCA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
305520770	JACQUES DANNY GERISMA CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO
305250504	MARIA VICTORIA CALDERON PIEDRA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111330005	DAYANA SOLANO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305350294	JIMENA SOLANO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303460556	STEFFI CALDERON JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305110966	JULIO CESAR MEJIAS CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
304770266	RONALD ESTEBAN CALDERON BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero
Ref nº: S 4087, 4129-2022